



[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN

(LITERAL H DEL NUMERAL 10.1 DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 1615)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN – OEDI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y DE EXPEDIENTES TÉCNICOS; O, DE ASISTENCIA TÉCNICA DESDE LOS ACTOS PREPARATORIOS HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64740 DE CENTRO POBLADO NUEVO LORETO DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CÓDIGO DE IDEA N° 287058¹

Conste por el presente documento, el Convenio de colaboración para la asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y de expedientes técnicos del proyecto de inversión; o, asistencia técnica desde los actos preparatorios hasta el perfeccionamiento del contrato para la contratación de la elaboración de los estudios de preinversión y de los expedientes técnicos de dicho proyecto de inversión; que suscriben de una parte **EL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN – OEDI**, con RUC N° 20612528587 y con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 2109, Urbanización Santa Rosa, distrito de San Isidro, debidamente representado por la Jefa del OEDI, señora Ana María Serrudo Echaiz identificada con DNI N° 07906935, designada mediante Resolución Suprema N° 262-2024- PCM, a quien en adelante se le denominará OEDI; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA** con RUC N° 20192061491, con domicilio en el Jr. Bolognesi N°202 Distrito de Pampa Hermosa, debidamente representado por el señor alcalde Jorge Díaz Pérez, identificado con DNI N° 44676060, acreditado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LA ENTIDAD**, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose en promotora de su desarrollo, local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2 **EL OEDI**, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el OEDI.

Toda referencia al **LA ENTIDAD** y el **OEDI** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

¹ El modelo de Convenio 8 que se empleará para el presente caso y que ha sido evaluado por las diversas unidades de organización de esta entidad previo a la emisión del presente informe, tiene por asidero legal lo dispuesto en el literal h), numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1615.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Estudios y Diseño
de Proyectos de Inversión



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante el Comunicado Servicios Priorizados a cargo del OEDI, de fecha 30 de abril del 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, publicó los servicios priorizados que serán sujetos de atención por el OEDI.
- 2.2. Con Oficio N° 169-2025-A-MDPH deL 05 de mayo de 2025, LA ENTIDAD expresa su interés de suscribir un convenio de colaboración para la asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y de expediente técnico o documento equivalente del proyecto de inversión; o, de asistencia técnica desde los actos preparatorios hasta el perfeccionamiento del contrato para la contratación de la elaboración de los estudios de preinversión y de los expedientes técnicos o documentos equivalentes del proyecto de inversión priorizado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64740 DE CENTRO POBLADO NUEVO LORETO DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"** con Código de Idea N° 287058 (en adelante, **PROYECTO DE INVERSIÓN**).
- 2.3. Mediante el Memorando N° 000129-2025-OEDI/JEF-DATEC del 27 de mayo de 2025, Memorando N° 000121-2025-OEDI/JEF-DATEC del 23 de mayo de 2025 y el Informe N° 000047-2025-OEDI/JEF-DATEC-MARO del 23 de mayo de 2025, de la Dirección de Asistencia Técnica y Capacitación, el OEDI, en base a la opinión técnica de la Unidad Formuladora contenida en el Memorando N° 000127-2025-OEDI/JEF-DEP y el Informe N° 000030-2025-OEDI/JEF-DEP-HRSV se emitió opinión favorable a la solicitud para la asistencia técnica en la elaboración de estudio de preinversión y de expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, presentada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI.
- 3.6. Decreto Supremo N° 023-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1615.
- 3.7. Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.
- 3.8. Resolución Jefatural N° 004-2024-OEDI-JEF, que aprueba los modelos de convenios a ser suscritos entre el OEDI con los gobiernos regionales y gobiernos locales y su modificatoria.

Sede Digital: www.gob.pe/oedi

oedi
ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

oedi



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Estudios y Diseño
de Proyectos de Inversión



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto que el OEDI brinde a LA ENTIDAD asistencia técnica en la elaboración del estudio de preinversión y del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; o, asistencia técnica desde los actos preparatorios hasta el perfeccionamiento del contrato para la contratación de la elaboración del estudio de preinversión y del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE OEDI

El OEDI, se compromete a:

5.1.1. Brindar asistencia técnica en la elaboración del estudio de preinversión y del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; o, asistencia técnica desde los actos preparatorios hasta el perfeccionamiento del contrato para la contratación de la elaboración del estudio de preinversión y del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

5.1.2. Informar al Órgano de Control Institucional de LA ENTIDAD y a la Contraloría General de la República sobre el incumplimiento de los acuerdos establecidos en el Convenio.

5.1.3. Otros que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se compromete a:

5.2.1. Garantizar que se implemente la asesoría brindada por el OEDI en el marco de la asistencia técnica en la elaboración del estudio de preinversión y del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; o, asistencia técnica desde los actos preparatorios hasta el perfeccionamiento del contrato para la contratación de la elaboración del estudio de preinversión y del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, según corresponda.

5.2.2. Brindar oportunamente la documentación, información y autorizaciones necesarias, que sean de su competencia, así como gestionar la documentación que se requiera de otras entidades para que el OEDI pueda cumplir con el objeto del presente convenio.

5.2.3. Otros que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES señalan que al tratarse de un Convenio de colaboración este no generará transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos de contraprestación entre LAS PARTES.

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de LAS PARTES.



Sede Digital: www.gob.pe/oedi

oedi
ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Estudios y Diseño
de Proyectos de Inversión



CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, debe tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2024-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio, se efectúa a solicitud de una de **LAS PARTES** y debe aprobarse mediante adenda suscrita por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación del presente Convenio **LAS PARTES** designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por OEDI : Marco Antonio Ruiz Orrego
Coordinador de Asistencia Técnica y Capacitación
Dirección de Asistencia Técnica y Capacitación

Por LA ENTIDAD : Jorge Ronal Dávila Berrios
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culmina con la declaratoria de viabilidad del estudio de preinversión y la aprobación del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; o, con la firma del contrato para la elaboración del estudio de preinversión y expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles.
- 11.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado en una comunicación formal.
- 11.3. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** debe requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.
- 11.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Estudios y Diseño
de Proyectos de Inversión



[Handwritten signature]



11.5. El OEDI, en el proceso de asistencia técnica en la elaboración de estudio de preinversión y del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, identifica que el alcance del **PROYECTO DE INVERSIÓN** es diferente a uno de mediana complejidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra Parte con una antelación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE CONTINUIDAD

LAS PARTES garantizan la continuidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, para lo cual **LA ENTIDAD**, se compromete a:

- 14.1. Gestionar la identificación, planificación y mitigación de los riesgos para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de sus competencias.
- 14.2. La ejecución física del **PROYECTO DE INVERSIÓN** debe ser consistente con la concepción técnica prevista en el documento técnico con el cual se declaró la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 14.3. Otros mecanismos que señale el OEDI durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.
- 15.2. **LAS PARTES**, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Sede Digital: www.gob.pe/oedi



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

oedi

ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Estudios y Diseño
de Proyectos de Inversión



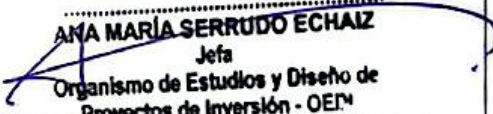
15.3. **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de un (1) día hábil de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de junio del año 2025.

LA ENTIDAD	OEDI
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA Pro. Jorge Díaz Pérez DNI N° 4456060 Jorge Díaz Pérez Alcalde Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa	 ANA MARÍA SERRUDO ECHAIZ Jefa Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI Ana María Serrudo Echaiz Jefa Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión